CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO N°	CONV-INTER-001-2026
CONVENIANTE:	MUNICIPIO DE TAMESIS
NIT / DI:	N°890.981.238-3
CONVENIANTE EJECUTOR	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP - "CARTAMA"
NIT / DI:	901.212.832-1
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE TÁMESIS Y LA PAP CARTAMA, PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA FORTALECER EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE GESTIÓN ESPECIAL SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($45.000.000)
APORTE CONVENIANTE	TREINTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($30.000.000) soportados en la disponibilidad presupuestal N° 2026000552 del 15/09/2026
APORTE CONVENIANTE EJECUTOR	QUINCE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($15.000.000) especificando que se representa en la supervisión, coordinación del talento humano y alistamiento institucional.
PLAZO	CIENTO CUATRO (104) DÍAS (contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, o los días que resulten sin superar el 31 de diciembre de 2026)

Entre los suscritos: **JUAN PABLO PÉREZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.045.049.259 en su calidad de Alcalde del Municipio de Tamesis, conforme con el acta de posesión del 01 de enero de 2024, de la Notaria Única de Támesis, facultado por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y de acuerdo a las disposiciones pertinente, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2°, 209 y 315 (numerales 3 y 9) de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 12, 14, 57, 58, 61, 64, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, actuando en nombre y representación del Municipio de Tamesis, el cual se identifica con NIT N°890.981.238-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO o Conveniante**, y por la otra, **CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.636.998, en su calidad de Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación

Cartama, según Acta de Junta Provincial de julio 02 de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de julio de 2020 ante el Presidente de la Junta Provincial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la resolución provincial 001 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, la cual se identifica con el NIT N°901.212.832-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA PROVINCIA o Conveniante ejecutor**, hemos convenido en celebrar el presente convenio interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre las entidades públicas y en ejercicios de sus funciones misionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia determina: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"

2. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. A su vez, el artículo 209 ibídem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. En este sentido, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que, en concordancia con los principios constitucionales señalados, la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, orientado a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a facilitar el cumplimiento de los fines y cometidos estatales.

4. Que la carta fundamental en su artículo 311 erige a los Municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, asignando dentro de sus competencias, la prestación de los servicios públicos, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de sus habitantes, entre otros.

5. Que de igual forma el artículo 321 constitucional establece que, "*Las Provincias se constituyen con Municipios o territorios indígenas circunvecinos, pertenecientes a un mismo departamento. La Ley*

dictará el estatuto básico y fijará el régimen administrativo de las Provincias que podrán organizarse para el cumplimiento de las funciones que les deleguen entidades nacionales o departamentales y que le asignen la ley y los Municipios que las integran."

6. Que la Ley 1955 del año 2019, define por primera vez la gestión catastral como un servicio público y como un instrumento al servicio de la colectividad, entendiendo que, Los servicios públicos son: "*Toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo al régimen jurídico especial, bien que se realice por el estado, directa, indirectamente, o por personas privadas".* Así las cosas, la norma comprende las figuras de Gestor y Operador catastrales en aras de facilitar la prestación del servicio público catastral. La apertura del mercado catalogando la gestión catastral como un servicio público y el enfoque de competencia establecido, da cuenta de la importancia de garantizar la financiación del catastro.

7. Que posteriormente La ley 2294 del año 2023, modificó el artículo 79 de la Ley 1955 del año 2019, redefiniendo la naturaleza y organización de la gestión catastral de la siguiente forma: "*La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural".*

8. Que el artículo 12 de la Ley 2200 de 2022, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*", dispone que los departamentos a través de los esquemas asociativos territoriales podrán fortalecer los sistemas administrativos de planeación y de prestación de servicios públicos, consolidando esquemas de desarrollo económico y social que impulsen las potencialidades.

9. Que, en atención a lo anterior, el Departamento de Antioquia, expidió el acuerdo de gestión de características especial de las actividades catastrales de conservación suscrito entre la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, la PAP de Cartama y los Municipios de Pueblorrico, Caramanta, Fredonia, Jericó, La Pintada, Montebello, Santa Barbara, Tamesis, Tarso, Valparaíso y Venecia, acuerdo expedido el 09 de mayo de 2025.

10. Que en ese acuerdo de gestión especial en el parágrafo de la Cláusula Cuarta se estableció:

"Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4. (Coordinación con los gestores catastrales) de la Resolución IGAC 1040/2023, con el objetivo de garantizar la cobertura de la prestación del servicio público catastral ***se podrá disponer de mecanismos como acuerdos o convenios de cooperación entre los municipios y las PAP. Estos acuerdos o convenios definirán los compromisos, responsabilidades y recursos necesarios para la prestación del servicio público catastral."***

11. Que, en este contexto, resulta jurídicamente procedente celebrar un convenio interadministrativo, derivado del acuerdo de gestión de características especial de las actividades catastrales de conservación del 09 de mayo de 2025, con el propósito de articular esfuerzos y competencias para la adecuada gestión, financiación y ejecución de las actividades relacionadas con el servicio público catastral en el respectivo ámbito municipal.

12. Que, la celebración del presente convenio fue aprobada y justificada mediante Resolución No. 403 del 17 de septiembre de 2026, con un presupuesto equivalente a CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($45.000.000).

13. Que, acorde con lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERO. OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE TÁMESIS Y LA PAP CARTAMA, PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA FORTALECER EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE GESTIÓN ESPECIAL SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

SEGUNDA. ALCANCE: La intervención comprenderá el apoyo para el avance en la depuración de los trámites actualmente radicados y la incorporación de nuevas unidades constructivas identificadas en el territorio de Támesis de acuerdo con la fase de diagnóstico catastral, dando cumplimiento a la estrategia 'catastro al día' para mutaciones de segunda, tercera y quinta clase. La ejecución se desarrollará a través de los siguientes componentes complementarios: Diagnóstico y depuración de los trámites radicados, Gestión integral de los trámites viables, Subsanación documental, Identificación e incorporación de nuevas unidades constructivas y Apoyo técnico.

TERCERO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A parte de las contenidas en los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio, El objetivo principal es aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos,

administrativos, jurídicos y financieros para llevar a cabo la gestión, financiación y ejecución del servicio público de catastro en el ámbito municipal de Támesis. Esta delegación operativa se fundamenta en el parágrafo de la cláusula cuarta del acuerdo marco, el cual establece que "con el objetivo de garantizar la cobertura de la prestación del servicio público catastral se podrá disponer de mecanismos como acuerdos o convenios de cooperación entre los municipios y las PAP. Estos acuerdos o convenios definirán los compromisos, responsabilidades y recursos necesarios".

Con este convenio se proporcionan herramientas operativas para que en el Municipio de Támesis se realicen acciones destinadas al cumplimiento de la estrategia "catastro al día". Estas acciones están dirigidas a mantener actualizado el censo catastral y realizar las actuaciones administrativas relacionadas específicamente con mutaciones catastrales de segunda, tercera y quinta clase. Todo esto se enmarca en la necesidad de brindar una atención ágil a los trámites y solicitudes que presenten rezagos, permitiendo que el municipio acceda a información catastral actualizada. Además, estas acciones buscan influir positivamente en los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con un enfoque de catastro multipropósito que garantiza la interrelación entre el registro y el catastro.

La implementación de este convenio para la ejecución de las actividades de conservación catastral generará un impacto significativo en la administración pública y en las finanzas del Municipio de Támesis. Al fortalecer la atención integral y la resolución de las mutaciones (cambios de linderos, nuevas edificaciones, y predios omitidos), se espera lograr una reducción sustancial de la discrepancia entre la realidad y la información predial registrada en el catastro.

Con estas acciones, se impactará positivamente a los propietarios, poseedores y usuarios de la información catastral, logrando como resultado principal el "Recaudo del impuesto predial en cabeza de los municipios, con una base gravable saneada y actualizada, correspondiente a la realidad jurídica, física y económica". A largo plazo, el proyecto contribuirá a una mayor seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, a la eficiencia del mercado inmobiliario y al fortalecimiento fiscal local para el desarrollo integral del municipio.

CUARTO. PLAZO. El plazo de ejecución del presente convenio será de ciento cuatro (104) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, o los días que resulten sin superar el 31 de diciembre de 2026. La suscripción de dicha acta de inicio determinará el momento en que comienza a contabilizarse el término pactado, y estará condicionada al cumplimiento previo de los requisitos legales exigidos para la ejecución del contrato.

QUINTO. VALOR: Para la ejecución administrativa y operativa del presente Convenio Interadministrativo tiene un valor total estimado de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($45.000.000).**

- Un aporte financiero en dinero por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ML/CTE ($30.000.000)** cargo del Municipio de Támesis.

- Un aporte en especie por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($15.000.000)** a cargo de la PAP Cartama (o Conveniante ejecutor), especificando que se representa en la supervisión, coordinación del talento humano y alistamiento institucional.

PARÁGRAFO 1: El presente convenio se basa en el principio de colaboración armónica, por lo cual no ostenta carácter conmutativo ni sinalagmático. Los recursos económicos transferidos por el Municipio de Támesis a la PAP Cartama corresponden estrictamente a aportes de naturaleza técnica, administrativa, financiera o económica destinados exclusivamente a sufragar los costos operativos, logísticos y de administración necesarios para garantizar la viabilidad del convenio. Las partes declaran expresamente que dichos recursos no configuran el pago de un precio, contraprestación, remuneración o utilidad a favor de la PAP, salvaguardando la naturaleza jurídica del convenio interadministrativo. Por consiguiente, la determinación de estos costos no oculta una remuneración verdadera, sino que se enmarca en la cooperación para alcanzar en forma eficaz el cometido estatal común.

PARÁGRAFO 2: Distribución de aportes para la ejecución del proyecto:

PROPUESTA ECONÓMICA						
ITEMS	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor total**	**Aporte Municipio (dinero)**	**Aporte Provincia (especie)**
Equipo profesional tecnico (reconocedor, ingeniero, calidad,Gis)	Global	1	$ 22.500.000	$ 22.500.000	$ 22.500.000	
Equipo profesional juridico (abogado)	Global	1	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 0
Equipo de apoyo Provincia (equipo administrativo y coordinacion convenio)	Global	1	$ 13.500.000	$ 13.500.000		$ 13.500.000
Gastos de viaje	Global	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000		$ 1.000.000
Impresión de formatos e informes	Global	1	$ 500.000	$ 500.000		$ 500.000
TOTAL				**$ 45.000.000**	**$ 30.000.000**	**$ 15.000.000**

SEXTO. FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de Támesis desembolsará a la Provincia Administrativa y de Planificación (PAP) Cartama el valor de sus aportes de la siguiente manera:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, es decir, **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000).** Este desembolso estará sujeto a la suscripción y aprobación del cronograma de ejecución conjunto, previa aprobación del supervisor del convenio y verificación del cumplimiento de los aportes parafiscales.

- **UN SEGUNDO DESEMBOLSO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, es decir, **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.000.000).** Este desembolso se realizará una vez finalizado el primer mes de ejecución del convenio interadministrativo, previa aprobación del informe de avance por parte del supervisor del convenio y verificación del cumplimiento de los parafiscales.

- **UN TERCER DESEMBOLSO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, es decir, **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000).** Este desembolso se realizará el día de la terminación por plazo contractual, previa entrega y aprobación del informe final por parte del supervisor del convenio y verificación del cumplimiento de los parafiscales.

PARÁGRAFO: APORTE EN ESPECIE DEL CONVENIANTE EJECUTOR: Las partes acuerdan que los aportes por parte de la Provincia Administrativa y de Planificación (PAP) Cartama, en su calidad de conveniante ejecutor, se realizarán en especie, cuantificados en moneda nacional por un valor estimado de **QUINCE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($15.000.000)**. Este aporte se encuentra representado de manera exclusiva en las actividades de alistamiento institucional, coordinación y supervisión del personal.

SÉPTIMO. FONDO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP			
No.	2026000552	**Fecha**	15/09/2026
Valor:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)		
RUBROS ASIGNADOS			
Rubro	2.3.2.02.02.009		
Descripción	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		

OCTAVO. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

I. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
II. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución de las funciones delegadas.

III. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio.
IV. Asistir a las reuniones programadas y brindar 'a información que se requiera.
V. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
VI. Propender por el logro de los fines propuestos.
VII. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación.

NOVENO. COMPROMISOS GENERALES, TÉCNICOS Y LEGALES DEL CONVENIANTE EJECUTOR:

I. Invertir los recursos entregados por el municipio única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos.
II. Acatar las orientaciones y directrices dadas por el organismo Conveniante.
III. Dar cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones que formule el organismo Conveniante.
IV. Administrar, manejar y/o custodiar los sistemas de información y los documentos físicos y/o digitales que se generen en la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Archivo y sus normas reglamentarias.
V. Guardar la debida reserva de la información que se derive en la ejecución del objeto contractual.
VI. Ejecutar las acciones necesarias para la entrega de la información oportuna al organismo Conveniante.
VII. Garantizar la capacidad técnica para ejercer a cabalidad las funciones.
VIII. Poner en conocimiento al organismo Conveniante, las situaciones o circunstancias que puedan entorpecer el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
IX. El Conveniante Ejecutor goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución de los proyectos.
X. Mantener informada mensualmente al organismo Conveniante, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
XI. Designar por escrito una persona que sea enlace con el organismo Conveniante, para el logro del objeto del convenio.

XII. Al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, hasta la fecha de su terminación.

XIII. Dar cuenta del desarrollo del convenio al organismo Conveniante, así:

- En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo con el cronograma de actividades.
- En informes de seguimiento mensuales.
- En informes ejecutivos solicitados
- En informe final de la ejecución del proyecto.

XIV. Atender las PQRS, acciones legales, y demás que se generen con ocasión del ejercicio de las funciones delegadas; así como dar cumplimiento a las normas de publicidad y transparencia en la información en desarrollo de estas.

XV. Establecer comunicación permanente con el organismo Conveniante para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.

XVI. El Conveniante Ejecutor se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de comité técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.

XVII. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por organismo Conveniante para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIC).

XVIII. El Conveniante Ejecutor, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información de este que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.

XIX. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.

XX. El Conveniante Ejecutor acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del organismo Conveniante del municipio de Tamesis.

XXI. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

Compromisos técnicos del Conveniante ejecutor:

I. Ejecutar los procesos de conservación catastral conforme a la Resolución IGAC 1040 de 2023 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.

II. Desarrollar las actividades de reconocimiento predial, análisis documental, edición geográfica, validación técnica y aseguramiento de la calidad, de acuerdo con la tipología del trámite.

III. Realizar seguimiento permanente al estado de los expedientes en la plataforma BCGS hasta la culminación de la gestión técnica.
IV. Atender las observaciones y requerimientos formulados durante los procesos de revisión y control de calidad.
V. Mantener comunicación permanente con la Gerencia de Catastro y con el Municipio para garantizar la correcta ejecución del proyecto.
VI. Participar en las reuniones técnicas, mesas de seguimiento y jornadas de coordinación que sean convocadas durante la ejecución del convenio.
VII. Presentar los informes de avance y demás productos requeridos por la supervisión.
VIII. Garantizar que la información técnica, gráfica, alfanumérica y documental generada durante el proceso cumpla los estándares de calidad establecidos por el Gestor Catastral.
IX. Verificar la consistencia de la información antes de su incorporación en la plataforma BCGS.
X. Implementar las acciones de mejora derivadas de los procesos de control de calidad.
XI. Ejecutar las actividades conforme a la normativa catastral vigente y a los lineamientos técnicos emitidos por la Gerencia de Catastro.
XII. Acatar las directrices, observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del convenio.
XIII. Garantizar que el personal vinculado al proyecto cuente con el perfil técnico requerido y actúe conforme a los principios de legalidad, eficiencia, calidad y transparencia.
XIV. En desarrollo del presente convenio, la Provincia Administrativa y de Planificación Cartama atenderá los siguientes trámites de conservación catastral, de conformidad con la Resolución IGAC 1040 de 2023, sus modificaciones y los lineamientos impartidos por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia:
    - Mutación de Segunda Clase (Incorporación o modificación de construcciones).
    - Mutación de Tercera Clase (Englobes y desenglobes de predios).
    - Mutación de Quinta Clase (Modificaciones físicas, jurídicas o económicas derivadas de actuaciones administrativas o de información técnica).
    - Rectificación de Área – Código 1101.
    - Rectificación de Área – Código 1732.
    - Rectificación de Aspectos Físicos que Afectan el Avalúo Catastral.

Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

I. Cumplir con toda la normativa referente al Régimen de Inhabilidades de personas condenadas por delitos sexuales contra menores, contenido en la Ley 1918 de 2018. Deberá consultarse el certificado de delitos sexuales para el personal que tenga contacto con menores de edad dentro de la ejecución de las funciones delegadas.

II. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta de la ejecución de Los compromisos adquiridos por medio de este convenio.
III. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
IV. Presentar los informes financieros y presupuestales de los recursos aportados solicitados por el departamento o el supervisor del convenio.
V. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.
VI. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores dentro del plazo del convenio.
VII. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para los desembolsos de conformidad con la forma establecida en el presente documento.
VIII. Previo a la suscripción del acta de inicio, y durante el plazo del convenio, estará a cargo del Conveniante Ejecutor el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
IX. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo de los prestadores de servicios, empleados públicos, sino para la comunidad en general.
X. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
XI. La información entregada durante la ejecución de las funciones goza de confidencialidad. El Conveniante Ejecutor manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a:
XII. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda.
XIII. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto del convenio.
XIV. Responsabilizarse por la información suministrada.
XV. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
XVI. Estarán a cargo del Conveniante Ejecutor y de acuerdo con el régimen tributario los Impuestos, Tasas y Contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
XVII. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.

DÉCIMO. COMPROMISOS GENERALES, TÉCNICOS Y LEGALES DEL ORGANISMO CONVENIANTE: Municipio de Tamesis.

I. Asignar y transferir los recursos financieros a la Provincia Cartama para el cumplimiento de las funciones delegadas.
II. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de este.
III. Exigir al Conveniante ejecutor la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
IV. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
V. Acompañar en todo lo pertinente al Conveniante Ejecutor pueda cumplir a cabalidad con las actividades pactadas.
VI. Si al realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto se determina que el Conveniante Ejecutor, no cumple con los compromisos pactados en el presente convenio, se procederá por el Organismo Conveniante solicitar el reintegro de los recursos previo el cumplimiento del trámite correspondiente, indicando el termino para proceder con la devolución.
VII. Cuando se estime necesario se deberá informar a la Procuraduría Regional de Antioquia y a la Contraloría Departamental de Antioquia, para lo de su competencia.
VIII. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

Compromisos técnicos del Organismo Conveniante: Municipio de Tamesis – Oficina de Catastro:

I. Disponer de un espacio físico adecuado para la atención de usuarios y el desarrollo de las actividades del proyecto.
II. Designar un funcionario enlace que facilite la coordinación permanente entre el Municipio, la Provincia y la Gerencia de Catastro.
III. Promover la participación de las dependencias municipales que deban intervenir en el proceso de conservación catastral.
IV. Facilitar el acceso a la información técnica, jurídica, urbanística y administrativa requerida para el análisis de los trámites.
V. Suministrar oportunamente los instrumentos de planificación territorial, actos administrativos y demás documentos que sirvan de soporte para la gestión catastral.
VI. Informar cualquier cambio que pueda afectar la información catastral del municipio.
VII. Facilitar el acceso del personal técnico al territorio para la ejecución de visitas de reconocimiento predial cuando estas sean necesarias.

VIII. Apoyar la atención de los ciudadanos y la socialización de las actuaciones administrativas adelantadas dentro del proceso de conservación.

IX. Coordinar con la Provincia y la Gerencia de Catastro la atención de casos especiales que requieran intervención conjunta.

X. Participar en las jornadas de capacitación, mesas técnicas y reuniones de seguimiento convocadas por la Gerencia de Catastro o la Provincia.

XI. Promover el cumplimiento de la estrategia "Catastro al Día", contribuyendo a la atención oportuna de los trámites de conservación.

XII. Garantizar el uso adecuado de la información catastral suministrada por la Gerencia de Catastro.

XIII. Mantener la reserva y confidencialidad de la información de conformidad con la normatividad vigente.

XIV. Abstenerse de reproducir, comercializar o utilizar la información para fines distintos a los establecidos dentro del convenio.

DÉCIMO PRIMERO. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del objeto y las obligaciones del presente convenio será ejercida, por parte del Municipio de Támesis, por la señora Dalgi Liliana López Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.446.875, en su condición de Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial; y por parte de la Provincia Administrativa y de Planificación (PAP) Cartama, por el señor Carlos Andrés Naranjo Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.636.998, en su calidad de Director Ejecutivo.

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

I. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del convenio, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.

II. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del convenio, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.

III. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el CONVENIANTE EJECUTOR, como requisito para tramitar los desembolsos respectivos.

IV. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIANTE EJECUTOR con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

V. Gestionar el trámite del desembolso a favor del CONVENIANTE EJECUTOR, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.

VI. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad CONVENIANTE sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.

VII. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del convenio.

VIII. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al convenio, con el fin de garantizar su correcta ejecución.

IX. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del convenio.

X. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al convenio, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.

DÉCIMO SEGUNDO. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES: Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.

EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del convenio y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del convenio. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del convenio.

PARÁGRAFO: Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.

Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de beneficiario dicha exoneración.

DÉCIMO TERCERO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO 1°: LOS CONVENIANTES, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO 2°: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO CUARTO. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral debido al servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales.

PARÁGRAFO: Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 "*Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social*."

DÉCIMO QUINTO. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LAS PARTES, acuerdan que no podrán ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por escrito del otro.

DÉCIMO OCTAVO. GARANTIAS: De acuerdo al artículo 7 De las garantías en la contratación de la Ley 1150 de 2007 *"(...) las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio interadministrativo y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...)"* al ser un convenio interadministrativo y al plantearse la necesidad de controles administrativos para disminuir los posibles riesgos asociados a la ejecución de este, las partes no constituirán garantías, por las características de este.

DÉCIMO NOVENO. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por LAS PARTES. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y

durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad.
3. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado del desarrollo de este hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del convenio de común acuerdo entre las partes dentro de los Ciento dieciocho (118) días siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por El convenio es suscrito entre el municipio y PAP CARTAMA, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio:

a) Anexo 1 Matriz de Riesgos
b) CDP
c) Ordenanza (PAP) Cartama
d) Acto de Justificación de contratación directa.
e) Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.

VIGÉSIMA TERCERO. MANIFESTACIÓN. El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó invitación/propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

VIGÉSIMA CUARTO. ENTENDIMIENTOS MUTUOS. Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:

a) El presente convenio no origina una nueva persona jurídica.
b) La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.
c) Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio.

VIGÉSIMA QUINTO. **LUGAR DE EJECUCIÓN**. Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia – Municipio de Tamesis.

VIGÉSIMA SEXTO. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de este y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos:

a) Registro Presupuestal de Compromiso.
b) Suscripción del Acta de Inicio

VIGÉSIMA SÉPTIMO. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Támesis, y el convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.

VIGÉSIMA SÉPTIMO. PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato / convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. **La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.**

JUAN PABLO PÉREZ RAMÍREZ
ALCALDE DE TAMESIS

CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN CARTAMA

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Bibiana López Ospina-Contratista SGPC		17/09/2026
Revisó:	Bravo Restrepo Abogados SAS- Abogado contractual		17/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			